

ACUERDO N° 191/2017
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: La necesidad de aprobar el “**Manual de Procedimientos Técnico Jurídico del Registro de Derechos Reales mediante la Herramienta Informática SINAREP**”, lo dispuesto en la Constitución Política del Estado; la Ley N° 025 del Órgano Judicial; sus antecedentes y,

CONSIDERANDO I: Que, el artículo 193. I. de la Constitución Política del Estado señala que el Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas, del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; así como la formulación de políticas de su gestión, concordante con el Art. 164.I de la Ley No. 025 del Órgano Judicial.

Que, la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 025 establece que: “*El Registro Público de Derechos Reales y las Notarías de Fe Pública, continuarán en sus funciones sujetos a las normas anteriores a la presente ley, en tanto no se defina su situación jurídica mediante una Ley especial que regule tales institutos jurídicos*”.

Que, no existiendo a la fecha, una Ley Especial que regule el Registro de Derechos Reales, rige en virtud de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley N° 025 del Órgano Judicial la aplicación ultra activa de la ley que permite tener vigencia a las normas abrogadas a situaciones y hechos presentes, siempre y cuando una norma legal así lo disponga expresamente, ya que la disposición legal referida en el párrafo anterior dispone que el funcionamiento del sistema registral de Derechos Reales continúe regulándose con las normas anteriores, por lo que el Sistema de Registro de Derechos Reales se encuentra bajo la tuición del Consejo de la Magistratura.

Que, en esa dirección, el art. 80 del D.S. N° 27957 concordante con el art. 17 párrafo II de la Ley 1817, señala: “*El Registro de Derechos Reales a nivel nacional y las oficinas de registro departamentales, provinciales y zonales, dependen del Consejo de la Judicatura...*”, (ahora Consejo de la Magistratura).

Que, el art. 3 del mismo Decreto Supremo, establece: “*(ADMINISTRACION). Conforme a disposiciones legales en vigencia, el sistema del Registro de Derechos Reales, su suministro, dirección y administración está a cargo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial y tienen carácter de registro públicos*”.

Que, de igual forma, el art. 13 del Decreto Supremo ya nombrado, prescribe: “*(SISTEMAS INFORMATICOS).- El sistema integrado de registro podrá utilizar cualquier sistema informático que se acomode a las necesidades y exigencias de este*”.

CONSIDERANDO II: Que, el **Manual de Procedimientos Técnico Jurídico del Registro de Derechos Reales mediante la Herramienta Informática SINAREP**, tiene como objetivo general unificar la forma de trabajo en el proceso registral, con la ayuda de la herramienta informática SINAREP enmarcada en la normativa legal existente.

Que, asimismo entre sus objetivos específicos, detalla: Clasificar los servicios existentes actualmente. Identificar las formas del procedimiento para los servicios más comunes y su ejecución. Definir un formato, para documentar los casos que se vayan presentando en los distritos y se norma la forma de inscripción de cada uno. Socializar hacia todas las oficinas de registro.

Que, la necesidad de diseñar e implementar una herramienta informática para el Registro de Derechos Reales que se ajuste a la medida de las necesidades de la institución y del avance tecnológico, así como la demanda de la mejora del servicio del Registro de Derechos Reales, en cuya respuesta nace el sistema SINAREP como una herramienta con un interfaz amigable de fácil operación para el usuario, de procesamiento de datos con bastante velocidad y seguridad de almacenamiento y de acceso a los datos.

Que, el sistema nacional de registro público de derechos reales SINAREP, es una aplicación informática única que fue desarrollada por la Jefatura Nacional de Servicios Informáticos y Electrónicos del Consejo de la Magistratura, con la finalidad de mejorar el servicio de las oficinas de Derechos Reales del país mediante el ajuste del flujo de información y el cambio del sistema informático acorde a las nuevas tecnologías de la información y comunicación para ofrecer un servicio de calidad y calidez hacia la población boliviana.

Que, recogiendo las necesidades y preocupaciones descritas en líneas precedentes se elaboró el presente manual de procedimientos como una guía práctica a seguir en todas las oficinas registrales del país, a fin de que el procedimiento de registro sea el mismo a nivel nacional, enmarcado en un manual técnico coadyuvado por la herramienta SINAREP.

CONSIDERANDO III: Que, en razón a lo precedente, la Secretaria Permanente de Sala Plena del Consejo de la Magistratura, hace conocer mediante Hoja de Ruta N° 2306/2017, que en la Sesión de fecha 08 de noviembre de 2017, determinó aprobar el **Manual de Procedimientos Técnico Jurídico del Registro de Derechos Reales mediante la Herramienta Informática SINAREP** a objeto de que conforme a ella se emitan los instructivos pertinentes.

POR TANTO: El Pleno del Consejo de la Magistratura en uso de sus específicas atribuciones establecidas en el art. 182 Núm. 3 de la Ley No. 025 del Órgano Judicial,

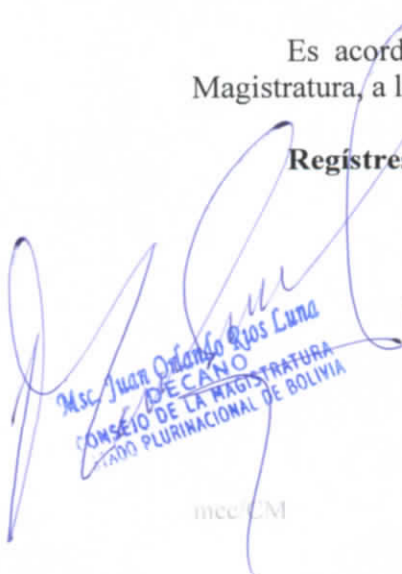
ACUERDA:

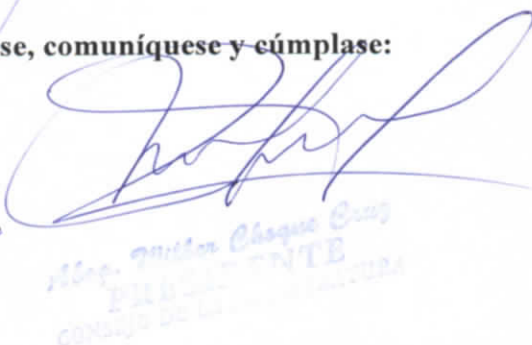
Primero.- Aprobar inextenso el “**Manual de Procedimientos Técnico Jurídico del Registro de Derechos Reales mediante la Herramienta Informática SINAREP**”, conforme el anexo adjunto que forma parte indisoluble del presente Acuerdo.

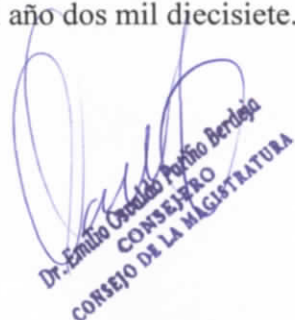
Segundo.- Se encomienda a la Dirección Nacional de Derechos Reales y Jefatura Nacional de Servicios Informáticos y Electrónicos del Consejo de la Magistratura, el cumplimiento del presente Acuerdo.

Es acordado en la ciudad de Sucre, en la Sala de Sesiones del Consejo de la Magistratura, a los veinte dos días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

Regístrese, comuníquese y cúmplase:


Msc. Juan Orlando Rios Luna
DECANO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA


Msc. Milton Choque Cruz
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA


Dr. Emilio Ovando Pantoja Berdeja
CONSEJERO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA